



Declaración de Conformidad

**REGLAMENTO (UE) N° 333/2011 DE LA COMISIÓN
de 31 de marzo de 2011 por el que se establecen criterios para
determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos
con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**

Dña. Olga Rivas, en nombre de LRQA España, S.L.U., actuando como Verificador Medioambiental, según se define en artículo 2, apartado 20, letra b) del Reglamento EMAS (CE) n° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo acreditado por ENAC y teniendo en cuenta que el REGLAMENTO (UE) N° 715/2013 habilita a dichos Verificadores Ambientales acreditados a llevar a cabo la verificación del REGLAMENTO (UE) N° 715/2013 DE LA COMISIÓN de 25 de julio de 2013 por el que se establecen criterios para determinar cuándo la chatarra de cobre deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

DECLARA

Que, tras haberse realizado la verificación, con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos del REGLAMENTO (UE) N° 333/2011 DE LA COMISIÓN de 31 de marzo de 2011 por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de la organización

Hierros y metales Sainz,S.L

sita en Puerto de Areitio 16, 48269 Mallabia (Vizcaya)

se considera que el resultado de la misma es favorable, para:

Chatarra de hierro y acero Chatarra de aluminio separada en origen

y para que conste a los efectos oportunos, se emite la presente Declaración, en Madrid el 24 de Abril de 2024.

Fdo. Olga Rivas

Directora Técnica

En nombre de LRQA España, S.L.U.

C/ Princesa, 29, 1º 28008 Madrid; España

De acuerdo con el REGLAMENTO (UE) N o 715/2013 DE LA COMISIÓN, de 25 de julio de 2013, por el que se establecen criterios para determinar cuándo la chatarra de cobre deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, este certificado tienen una Validez de 3 años desde la fecha de la emisión que consta en esta Declaración.